

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-229-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROFESIONISTA**", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2,3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con Licenciatura en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] acreditándolo con la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-229-22

- II.3** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de refrendo 2022 número RNP: **201511062150466**.
- II.5** Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a realizar el servicio de investigación análisis y sistematización sustantiva del marco jurídico de derechos humanos con el objetivo de integrar el documento "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES"; bajo el rubro de: Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Subrubro: Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados. Folio de Proyecto: PAT2022/PRD/CEN/LPM/IADEC/2. Nombre del Proyecto: "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES", conforme a cotización anexa de fecha 30 de septiembre de 2022. [REDACTED]

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.; importe neto a pagar de **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. [REDACTED]

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio convenido en una sola exhibición el día 07 de noviembre de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 01 al 21 de octubre de 2022.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-229-22

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

SEXTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS. “LA PROFESIONISTA” se obliga a entregar los resultados de la investigación de manera digital mediante (USB) el día 21 de octubre de 2022, tal y como se especifica en cotización anexa de fecha 30 de septiembre del presente año, en la sede Nacional del Partido ubicado en Av. Benjamín Franklin 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONISTA”. “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuno así como entregar documentalmente los resultados de la investigación en la fecha establecida.

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. “LA PROFESIONISTA” acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”. “LA PROFESIONISTA” reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por “EL PRD” para la prestación del servicio (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de “EL PRD”, por lo que “LA PROFESIONISTA” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “LA PROFESIONISTA” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “LA PROFESIONISTA” o adquiridos a nombre de “EL PRD”, serán propiedad de “EL PRD”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “EL PRD”.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PROFESIONISTA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. “LA PROFESIONISTA” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PROFESIONISTA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. “LA PROFESIONISTA” acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-229-22

un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN. "LA PROFESIONISTA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "LA PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD" [REDACTED]

Para "LA PROFESIONISTA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-229-22

el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

**C. EDUARDO MARTÍNEZ
MORÁN APODERADO LEGAL**

POR "LA PROFESIONISTA"

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARÍA GENERAL**

Consultora Especializada

Ciudad Ayala, Morelos a 30 de septiembre de 2022

Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática PRESENTE

Con el gusto de saludarle y en atención a lo solicitado, le hago llegar la cotización por concepto de presentación de servicios profesionales para la investigación, análisis y sistematización sustantiva del marco jurídico de derechos humanos con el objetivo de integrar el documento denominado "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES".

De contar con su preferencia la entrega total del documento se establece para los 21 días del mes de octubre de 2022, incluye dos revisiones para comentarios, correcciones o en su caso agregados previos a su entrega final en la fecha antes mencionada tanto en versión digital tanto en PDF y link de descarga con cesión de derechos en la sede nacional del PRD ubicada en la av. Benjamin Franklin 84, Col Escandon, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

La duración del proceso para el objetivo previsto y prestación de servicio se establece del 1 al 21 de octubre del presente año.

Sin más por el momento y esperando que la siguiente información cubra con lo requerido, quedo de usted para cualquier duda o aclaración, no omito mencionar que la vigencia de la presente cotización es hasta los 31 días del mes de octubre del 2022.

Concepto	Precio
Investigación, análisis y sistematización sustantiva del documento denominado "COMPILACIÓN VIOLETA: EL MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MORELENSES".	\$150,000.00
Subtotal	
IVA	\$24,000.00
Total	\$174,000.00

Consultora Especializada

